

PERMISO. -SAY-DAE-CE/2441/2023 FOLIO. –2441

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "REUNION ANUAL GP."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 12:00 A 17:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A TENTAMENTE.-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL

Gobierno

de —

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE

ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. Se DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

JLCA/JTA

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTÓ DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2442/2023 FOLIO. –2442

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONFERENCIA "NILDA CHIARAVIGLIO."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 20:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE.-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL

Gobiemo de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2444/2023 FOLIO. –2444

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): EVENTO DE COMEDIA "HERMANOS DE LECHE."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 08 Y 09 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: DOS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 202 Gobiemo

de —

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L.

Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2445/2023 FOLIO. -2445

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "HILLSONG."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 07:00 A 17:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Munic<mark>i</mark>pios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medid<mark>o</mark> de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, to<u>mand</u>o en consideración que toda persona <mark>t</mark>iene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2446/2023 FOLIO. -2446

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): OBRA DE TEATRO MUSICAL "UN CUENTO DE NAVIDAD CON ADAL RAMONES."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 15 Y 16 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 15 DE DICIEMBRE DE 20:30 A 22:00 HRS.

16 DE DICIEMBRE DE 16:30 A 18:00 HRS Y DE 19:30 A 21:00 HRS.

NO. DE PRESENTACIONES: DOS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establec<mark>i</mark>mientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2447/2023 FOLIO. -2447

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "HILLSONG."

LUGAR: CENTRO DE ESPECTACULOS AUDITORIO PABELLON M. NIVEL E6-E5-E4-E3-E1, P.B. N2-N3-N4-N5 DEL REGIMEN DE CONDOMINIO VERTICAL.

DOMICILIO: CALLE. BENITO JUAREZ 1102 COL. CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 07:00 A 17:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCION DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

JLCA/JTA

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2448/2023 FOLIO. -2448

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "NOAH PINO PALO"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Monterrey 2021 - 2024

de

COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2449/2023 FOLIO. -2449

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "MIDNIGHT GENERATION"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE.-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE LCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

JLCA/JTA

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2450/2023 FOLIO. -2450

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Mun<mark>i</mark>cipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "CARDELLINO"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 20:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establec<mark>imient</mark>os de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TENTAMENTE .-

MONTERREY. N L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

> Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2451/2023 FOLIO. -2451

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "POSADA IDN-EVENTOS PABELLON M"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 18:00 A 02:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como de más obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobiemo de

Monterrey

2021 - 2024

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS . Secretaría del Ayuntamiento

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2452/2023 FOLIO. -2452

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "KICK OFF"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 09:00 A 19:30 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

JLCA/JTA

Secretaría del Ayuntamiento LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2453/2023 FOLIO. -2453

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "ANDRES SUAREZ EN MONTERREY"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regula<mark>t</mark>orio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY, N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE

LCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

ALVARADO RODRIGUEZ. LIC. ALBERTO DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 Г. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2454/2023 FOLIO. –2454

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "THE REAL ANTONIOS"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesias emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A TENTAMENTE.-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL Gobierno de

> Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ. Secretaria del Ayuntamiento DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AVUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2455/2023 FOLIO. -2455

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "FESTIVAL ENCORE"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 17:00 A 20:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2456/2023 FOLIO. -2456

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "POSADA PERSONAL"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCÍAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 20:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo amerior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno

de

Monterrey

EMRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AVUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2457/2023 FOLIO. -2457

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "VICENTE GARCIA"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMER<mark>C</mark>IAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 20:30 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi-fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá c<mark>o</mark>ntar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno

de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2458/2023 FOLIO. –2458

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "LAGRIMAS, LIMON Y SAL"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 20 Gobierno de

> Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

ALCOHOLES Y ESPECTÁCULO. Secretaría del Ayuntamiento

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETABIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2459/2023 FOLIO. -2459

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): EVENTO DE COMEDIA ROBERTO CHAIREZ "ALGO BIEN"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi-fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro

Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2460/2023 FOLIO. -2460

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "DANIEL ROBLEDO"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medid<mark>o</mark> de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los limites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobiemo de

Monterrey

2021 - 2024

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2461/2023 FOLIO. –2461

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "CONCIERTO FIN DE AÑO"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 17 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 20:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE LCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DIRECTOR DE ALCOHOLÉS Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2462/2023 FOLIO. -2462

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "TRIBUTO A PINK FLOYD"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2028

Gobiemo

de

Monterrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTANIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2463/2023 FOLIO. -2463

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "POSADA EMO"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Estableçimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del pred<mark>i</mark>o se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobiemo

de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE

ÁLCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERT ALVARADO RODRIGUEZ.

JLCA/JTA

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2464/2023 FOLIO. –2464

"ESPECTACULOS UNIVERSALES TM, S.A DE C.V." C.-ALEJANDRO JAVIER LLERENA GOVELA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): CONCIERTO "TRIBUTO A PANDA"

LUGAR: FORO TIMS, PB-C8 Y PB-C9 EN EL PISO PB LOCAL OCHO Y NUEVE, DEL AREA COMERCIAL DE PLANTA BAJA EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO DE SERVICIOS Y USOS MULTIPLES.

DOMICILIO: ENTRE LAS CALLES AV. CONSTITUCION, BENITO JUAREZ, MELCHOR OCAMPO Y JOSE GARIBALDI, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 21:00 A 00:00 HORAS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesias emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A TENTAMENTE.

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobiemo de

Monterrey 2021 - 2024

OFFICE OF SECRETARY OF SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 \T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2465/2023 FOLIO. -2465

"INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY." C.-RAUL RUBEN DE SANTIAGO CONTRERAS. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "JUEGO DE FUTBOL AMERICANO SEMIFINAL ONEFA 2023."

LUGAR: ESTADIO BANORTE.

DOMICILIO: AV. COVARRUBIAS S/N COL TECNOLOGICO, MONTERREY, N.L.

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 17:00 HRS A 23:00 HRS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debida<mark>m</mark>ente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señal<mark>a</mark>ndo claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DE

Gobierno de

> **Acnterrey** 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRISCIEN LES Y ESPECTÁCULOS
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACUE S
ECRETARIA DEL AVITADA ESPECTACUE S
ESPECTARIA DEL AVITADA ESPECTACUE S
ESPECTARIA DEL AVITADA ESPECTACUE S
ESPECTARIA DEL AVITADA ESPECTACUE S
E

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2466/2023 FOLIO. - 2466

C.-PLACIDO PEÑA MARTINEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S) "MUSICA EN VIVO"

LUGAR: POZOLERIA MI PUEBLO.

DOMICILIO: CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUM 1147 Y 1149 NTE. COL. CENTRO, MONTERREY, N. L.

 $\label{eq:fecha} \text{FECHA (S): } 01,02,03,08,09,10,15,16,17,22,23,24,29,30 \text{ Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.}$

HORARIO(S) VIERNES Y SABADO 07:00 P.M. A 01:30 A.M. Y DOMINGO A 07: 00 P.M. A 11:30 P.<mark>M</mark>.

NUMERO DE PRESENTACIONES. QUINCE DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesias emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el m<mark>o</mark>nto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términ<mark>o</mark>s de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohi<mark>b</mark>iciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los limites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en té<mark>r</mark>minos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE

Gobierno de

Monterrey

2021 - 2024

PIRECCIÓN DE OLES Y ESPECTÁCULOS

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021

www.monterrey.gob.mx

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro, Monterrey N.L C.P 64000 T. (81)51-02-79-50



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2467/2023 FOLIO. - 2467

C.- MARGIL A. PEÑA MARTINEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "MUSICA EN VIVO"

LUGAR: SUPER JARRA.

DOMICILIO: CALLE VILLAGOMEZ NUM 1147- A COL. CENTRO. MONTERREY, N.L.

FECHA (S) 17-18-24 DE NOVIEMBRE, 01-02-08-09-15-16-22-23-29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO(S) DE 02:00 P.M. A 02:00 A.M.

NUMERO DE PRESENTACIONES. TRECE DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagea Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DE

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUES Y ESPECTÁCULOS DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DEL ANUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2468/2023 FOLIO. -2468

"DIGMF, S.A DE C.V." C .- MARCO POLO PACHECO RAMOS. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "MUSICA EN VIVO".

LUGAR: LA BARONESA.

DOMICILIO: CALLE JOSE MARIA MORELOS NUM 821 COL. CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA (S) 16-17-18-19-22-23-24-25-26 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO(S) 21:00 A 22:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES. DIEZ DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno

de

Monterrey

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECCIÓN DE DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS HOLES Y ESPECTÁCULOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRETATIO DE AYUNTAMIENTO

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2469/2023 FOLIO. -2469

C.- HUGO ROBERTO RADA MOLINA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, **concede** el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S) "MUSICA EN VIVO".

LUGAR: CEVICHES Y AGUACHILES EL NEGRO.

DOMICILIO: AVE. PASEO DE LOS LEONES # 2001 LOCAL SA03 COL. CUMBRES MADEIRA 2. SECTOR DE MONTERREY, N.L.

FECHA (S) 16-17-18-19-22-23-24-25-26 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO(S): MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 19:00 A 23:00 HRS. SABADO DE LAS 19:00 A 01:30 HRS Y DOMINGO DE LAS 14:00 A 17:30 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES. DIEZ DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE.-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECCIÓN DE DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS Secretaria del Ayuntamiento DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO, -SAY-DAE-CE/2470/2023 FOLIO. - 2470

C.-EYLIN CAROLINA EIZAGA GIL. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 16 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "MUSICA EN VIVO"

LUGAR: RESTAURANTE SAUFENHAUS

DOMICILIO: CALLE JUAN IGNACIO RAMON 801.LOCAL 08 CENTRO DE MONTERREY N.L.

FECHA (S) 17-18-24-25 DE NOVIEMBRE, 01-02-08-09-15 Y 16 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO(S) DE 07:00 P.M. A 11:00 P.M.

NÚMERO DE PRESENTACIONES. DIEZ DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las c<mark>o</mark>rtesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey: lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2

Gobiemo

de

Monterrey

DIRECCIÓN DE

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGHE CHOLES Y ESPECTACULOS
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. –SAY-DAE-CE/2471/2023 FOLIO. - 2471

MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V. C.- SERGIO WEIGEND GOMEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "POSADA MULTIMEDIOS 2023"

LUGAR: ARENA MONTERREY.

DOMICILIO: AVE. FRANCISCO I. MADERO NUM 2500, CENTRO DE MONTERREY, N.L.

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE 2023

HORARIO (S): 21:00 A 01:00 HRS.

NO. DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que debera contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. Secretaria del Ayuntamiento

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

www.monterrey.gob.mx

Permis

2



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2472/2023 FOLIO. - 2472

"COMERCIALIZADORA INIXABI S.A. DE C.V."
C. JULIO CESAR CAVAZOS MARTINEZ.
PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra E, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "FUNCION DE LUCHA LIBRE."

LUGAR: ARENA LUCHA TIME.

DOMICILIO: PROLONGACION MORELOS NUM 2008 COL. CARACOL, ENTRE 3.- Y 4.- ZONA. MONTERREY, N.L.

FECHA (S): 01 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORAS: 20:00 A 23:30 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decilio (av 1725.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023. Gobierno de ---

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE SECRETACULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2473/2023 FOLIO. -2473

"ZIGNIA GL, S.A DE C.V." C.-RICARDO FLORES ORTEGA. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "EVENTO PRIVADO (BODA)."

LUGAR: ARENA MONTERREY.

DOMICILIO: AVE. MADERO NUM 2500 OTE, COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2023. HORARIO (S): 19:00 HRS A 01:00 HRS.

NÚMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en terminos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 20

Gobierno de

> Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS

Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRÍGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DEL AFUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

www.monterrey.gob.mx

bre 2023 Solis

Permiso 17 de Novembre Diego Alam Flores

20.61



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2474/2023 FOLIO. -2474

C.- ROGELIO IGOR SANCHEZ CASTRO. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "EXPO ECOSISTEMA INMOBILIARIO 2023."

LUGAR: CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CINTERMEX. SALAS A1 Y A2.

DOMICILIO: AVE. FUNDIDORA NUM 501 COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.

FECHA: 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 08:00 A 21:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: DOS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi-fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Gobierno

Monterrey

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS Secretaría del Ayuntamiento

DIRECCIÓN DE

DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

July 30-11-25



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2475/2023 FOLIO. -2475

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY, A.C. C.- MIGUEL ANGEL TRUJILLO VAZQUEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "FORO CTV."

LUGAR: CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CINTERMEX. SALON EUROPA.

DOMICILIO: AVE. FUNDIDORA NUM 501 COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.

FECHA: 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 09:00 A 18:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: DOS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establec<mark>i</mark>mientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las pr<u>opieda</u>des vecinas, el propietario del pred<mark>i</mark>o se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE

ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.
DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

T. (81) 51-02-79-50

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2476/2023 FOLIO. -2476

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY, A.C. C.- MIGUEL ANGEL TRUJILLO VAZQUEZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "THE STAGE (CLASES DE BAILE) Y FESTIVAL NAVIDEÑO CUPRUM."

LUGAR: CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS CINTERMEX. GRAN SALON Y G Y H.

DOMICILIO: AVE. FUNDIDORA NUM 501 COL. OBRERA, MONTERREY, N.L.

FECHA: 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S): 25 DE NOVIEMBRE DE 09:00 A 22:00 HRS. Y 26 DE NOVIEMBRE DE 08:00 A 14:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: DOS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Muni<mark>c</mark>ipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establec<mark>i</mark>mientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artísulo 4º de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

30-11-23

ATENTAMENTE .-

MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE COHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 51-02-79-50

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2477/2023 FOLIO. -2477

"EL PORFIRIATO PASEO LA FE S.A DE C.V." C.-VERONICA PONCE RUIZ. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra C, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "MUSICA EN VIVO"

LUGAR: RESTAURANTE BAR EL PORFIRIATO. AVE. PASEO DE LOS LEONES NUM 99 LOCAL 401 FRACC. CUMBRES ELITE. MONTERREY N.L.

FECHA (S): 17-18-23-24-25-30 DE NOVIEMBRE, 01-02-07-08-09-14-15-16-21-22-23-28-29 Y 30 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORARIO(S): 09:00 A 24:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES. VEINTE DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS

Secretaria del Ayuntamiento

JLCA/JTA

LIC. ALBERTO ÁLVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES A ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

www.monterrey.gob.mx

Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Secretaria de Ayuntamiento de Monterrey, N.L. Washington 506 Pte. 2º Piso, Centro, Monterrey N.L C.P 64000 T. (81)51-02-79-50



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2478/2023 FOLIO, -2478

C.- JUAN EDUARDO LUNA GONZALEZ. PRESENTE. -

Esta Dirección en contestación a su solicitud recibida en fecha 17 de noviembre del 2023, y con fundamento en los artículos 4 letra A, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Muni<mark>c</mark>ipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento solicitado.

EVENTO (S) "INAUGURACION JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS INTERLINCES MONTERREY 2023"

LUGAR: AUDITORIO CITIBANAMEX.

DOMICILIO: INSTALACIONES DEL PARQUE FUNDIDORA. COL. OBRERA, MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORARIO (S) 19:00 HRS A 21:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: UNICO DIA.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulat<mark>o</mark>rio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Munic<mark>i</mark>pios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi-fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Gobiemo

Monterrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2479/2023 FOLIO. - 2479

C. -NICOLAS MUÑOZ CAMPOS. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra F, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "INSTALACION DE 7 JUEGOS MECANICOS."

LUGAR: PREDIO PARTICULAR.

DOMICILIO: CALLE GUANAJUATO 632 COL. INDEPENDENCIA, MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA (S): DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2023.

HORAS: 10:00 A 23:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: TREINTA Y UN DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ATENTAMENTE .-MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Gobiemo de

Monterrey

DIRECCIÓN DE LCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ተ. (81) 51-02-79-50

Washington 506 Pte. 2° Piso, Centro

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2480/2023 FOLIO. – 2480

C. -SERGIO DE LA CRUZ GODOY. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra F, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, concede el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "FIESTA PATRONAL Y KERMESSE."

LUGAR: PARROQUIA DE SANTA CECILIA.

DOMICILIO: CALLE CAPITAN MARIANO AZUETA ENTRE MIXCOAC Y POPOTLA, CALLE ALFREDO GONZALEZ ENTRE CAPITAN MARIANO AZUETA Y MACARIO PEREZ COL. BUENOS AIRES.
CALLE ANASTACIO PARRODI ENTRE CAPITAN MARIANO AZUETA Y LUIS PINZON COL. FLORIDA, MONTERREY, N.L.

FECHA (S): DEL 17 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORAS: 18:00 A 24:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: SEIS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 202

Gobierno de

Monterrey

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ. DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PERMISO. -SAY-DAE-CE/2481/2023 FOLIO. – 2481

C. -LAURA ARGELIA TRUJILLO RABAGO. PRESENTE. -

Esta dirección en contestación a la solicitud recibida en fecha de 17 de noviembre del presente año, y con fundamento en los artículos 4 letra F, 7 y 8 del Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, **concede** el permiso correspondiente a la celebración del evento de espectáculo solicitado.

EVENTO (S): "INSTALACION DE 6 JUEGOS MECANICOS SIN INFLABLE."

LUGAR: PARROQUIA SANTA CECILIA.

DOMICILIO: CALLE CAPITAN MARIANO AZUETA ENTRE MIXCOAC Y POPOTLA, COL. BUENOS

AIRES, MONTERREY, NUEVO LEON.

FECHA (S): 17-18-19-20-21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

HORAS: 18:00 A 24:00 HRS.

NUMERO DE PRESENTACIONES: SEIS DIAS.

En términos del artículo 12 del citado Reglamento, los boletos deben elaborarse debidamente foliados, de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa y el público en general, señalando claramente el precio de cada localidad, fecha y horario del evento y entregar al inspector de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, el reporte de resultados para que pueda verificar el número de boletos vendidos, las cortesías emitidas, el aforo general, los boletos no vendidos y el monto total recaudado en el caso de así existir.

En la inteligencia de que se deberá cubrir los impuestos que marca la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Nuevo León y sujetarse a lo establecido por el artículo 7, 9, 10, 75, fracciones III, IV y VI y demás relativos del Reglamento arriba mencionado; este permiso no lo autoriza a expender y/o consumir bebidas alcohólicas sin la licencia correspondiente y en los horarios que señala el artículo 24 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Asimismo, no autoriza que se instalen vendedores ambulantes semi -fijos, ajenos a la organización del evento.

Por otra parte, se apercibe que deberá contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, en términos de la Ley General de Salud, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamentos Municipales aplicables, así como demás obligaciones y prohibiciones que establece el artículo 75 del citado reglamento; asimismo, se recomienda que deberá contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que las vibraciones, el ruido generado y medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos, en el entendido de que en caso de que se perciban vibraciones o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, el propietario del predio se hará acreedor a las sanciones que considere la autoridad competente, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; lo anterior, tomando en consideración que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en terminos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A T E N T A M E N T E.-MONTERREY. N. L. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Gobierno de

Monterrey 2021 - 2024

DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS Secretaria del Ayuntamiento

LIC. ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ.

DIRECTOR DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS

DE LA SECRETARIA DE AVUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L.

JLCA/JTA

ADMINISTRACION 2021-2024